

*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), cinco de noviembre de dos mil
veintiuno.*

*Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede de
no haberse subsanado las irregularidades advertidas en el auto anterior,
rechácese la demanda y devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose
(artículo 90 del C. G. P.).*

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6a35e7c38f562bdb743c783ec58372a21c588d758ef4ed4d1d60722490e1505

Documento generado en 04/11/2021 08:20:03 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**